

0102-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con quince minutos del siete de mayo de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramiento en el proceso de conformación de estructura del cantón SANTA CRUZ provincia GUANACASTE, del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE (PUPC).

Mediante auto n.º0299-DRPP-2025 de las nueve horas con cuarenta y tres minutos del cinco de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura cantonal de **SANTA CRUZ**, provincia **GUANACASTE** se encontraba completa.

En fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, el partido celebra una nueva asamblea cantonal, en la que se designa, encontrándose presente, a **Magalli Peña López**, cédula de identidad n.º**502690483**, para sustituir a Teresa Araya Morales, quien se encuentra acreditada en los cargos de presidente suplente y delegada territorial propietaria, según el auto de previa cita.

No obstante, al no estar vacantes los cargos señalados, toda vez que, no procede aplicar la renuncia de la señora **Araya Morales**, en razón de que la carta entregada al funcionario fiscalizador, **no cumple** con los requisitos legales para proceder con su validación, según lo consignado en oficio *DRPP-0653-2026* del once de mayo de dos mil veintiséis, la misma carece del sello de recibido por parte del partido político o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, según lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (decreto del TSE 08-2024), **no se acredita** el nombramiento de la señora *Magalli Peña López*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º0418-2024, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE
Ref., No. S: 0948-0952-0954-0991-2026